

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Abril Veintiuno (21) del año dos mil veintidós (2022).

REF. Proceso Verbal Sumario ( REGULACION DE VISITAS Y AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA ).

RADICADO. No. 250354089001-2022-00109-00.

Demandante. DIANA MARCELA MORENO BAQUERO.

Demandado. MANUEL AUGUSTO MONCADA GUZMAN.

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en el libelo y anexos de esta demanda; el Despacho

DISPONE:

ADMITIR la demanda de REGULACION DE VISITAS Y ALIMENTOS, que promueve la señora DIANAN MARCELA MORENO BAQUERO; en nombre y Representación de su menor hija MARIA VICTORIA MONCADA MORENO, CONTRA MANUEL AUGUSTO MONCADA GUZMAN.

ADELANTAR el proceso por el trámite VERBAL SUMARIO de conformidad con el Capítulo I, Título II, art. 390 del Nuevo Código General del Proceso , Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, decreto 2737 de 1989, y demás normas concordantes y pertinentes.

CORRER traslado de la misma y sus anexos al demandado MANUEL AUGUSTO MONCADA GUZMAN; para que en el término de diez (10) días, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Hacer, conocer lo aquí decidido a la defensora de Familia de la zona. Oficiese.

La Dra. EDNA GRACIELA MARTINEZ MORALES, identificada con la C.C. No.20.686.782 y T.P. No.196.090 del C.S.J, actúa como apoderada Judicial en Amparo de Pobreza, en Representación de la demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

enterado por el Jefe de Oficina del Estado  
055  
22 ABR 2022

secretaría